República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del Señor Juez, escrito del abogado de la parte actora solicitando requerir al Pagador de Aquaoccidente para que realice los descuentos de nómina al demandado a partir de mayo de 2021. Sírvase proveer.

Palmira V, 24 de septiembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA V,
VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO SUSTANCIACION No.1157
RADICACIÓN No. 2021-00128-00

En virtud del informe secretarial que antecede, en el cual el apoderado de la parte demandante solicita al despacho requerir al pagador de Aquaoccidente para que efectúe los descuentos al demandado a partir del mes de mayo de 2021 en vez de agosto, porque considera que el mandamiento de pago al ser librado en el mes de mayo de 2021 amerita tal disposición.

Al respecto, el despacho considera que la petición es improcedente porque si bien es cierto, que el mandamiento de pago y los oficios fueron librados el 05 de mayo de 2021, y hubo en cierta forma una dilación por parte del pagador de Aquaoccidente, la cual empezó con su primera respuesta en el mes de junio, informando a modo de consulta que el demandado tiene un supuesto proceso de insolvencia y si por ello debía o no proceder con el descuento, finalmente se le lo ofició para que acate el embargo, el cual surtió efectos a partir de agosto de 2021, también es cierto que la retroactividad en la forma de aplicar las medidas cautelares no está prescrita en la norma procesal, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda tener dicho pagador en cuanto no se cumpla con la orden del juzgado, la que en todo caso se insiste, ya se acató

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: NEGAR la solicitud de requerir al pagador de AQUAOCCIDENTE por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de octubre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b477cc9b8183d36808db96af599ba905b0a0e4ce16f679c765761cf3ba6fda16**
Documento generado en 04/10/2021 09:35:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica